

# REGLAMENTO ACADEMICO

## TITULO I

### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACADÉMICA

#### Capítulo I De los Órganos de Gestión

**Artículo 1.-** La Universidad tiene los siguientes órganos de gestión académica:

- Consejo Directivo.
- Rectorado.
- Consejo Superior Universitario.
- Asesoría Legal.
- Secretaría General.
- Mejora Continua de la Educación.
- Auditoría Interna.
- Direcciones.

**Artículo 2.-** Dentro de cada facultad de la Universidad funcionan los Decanatos.

**Artículo 3.-** La Universidad además cuenta con Facultad de Investigación y Postgrado.

**Artículo 4.-** Forman parte del área de apoyo a la función académica los siguientes órganos:

- Coordinación de Carreras
- Secretaría General de Profesores
- Secretaría General de Alumnos
- Biblioteca.

**Artículo 5.-** En el Manual de Organización y Funciones de la Universidad, se establecen el objetivo y las funciones para cada unidad comprendida en el alcance de este reglamento.

#### Capítulo II El Consejo Directivo

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo es el órgano superior de decisión.-

**Artículo 7.-** La principal responsabilidad del Consejo Directivo es asegurar la continuidad y constante progreso de la Universidad de la Integración de las Américas y a ese fin, gestionar u obtener los recursos económicos necesarios sin perjuicio de las demás funciones establecidas en el Estatuto de la Universidad.-

**Artículo 8.-** Forman parte del Consejo Directivo:

- Los Directores y;
- El Rector.-

**Artículo 9.-** Los Directores son personas físicas, honorables, poseedoras de un título profesional universitario, que profesen un interés genuino por la educación.-

**Artículo 10.-** Los miembros del Consejo Directivo deben inhibirse de asumir actitudes o realizar acciones que comprometan a la Universidad.-

**Artículo 11.-** Deben guardar la necesaria reserva y discreción respecto a los asuntos considerados en el Consejo Directivo, y en general con relación a los que afecten o interesen a la Universidad.-

### **Capítulo III Del Rector**

**Artículo 12.-** El Rector es la autoridad académica de mayor jerarquía. Es designado por el Consejo Directivo. Ejerce la dirección operativa de los procesos académicos en la Universidad, con el apoyo de los Decanos.

**Artículo 13.-** El Rector cuenta para el ejercicio de sus funciones con el Consejo Superior Universitario, que como órgano de participación, tiene carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de proyección de la Universidad.

**Artículo 14.-** El Rector es el representante académico de la Universidad, ante los organismos públicos y/o privados.

### **Capítulo IV De las Unidades Orgánicas**

**Artículo 16.-** Todas las Unidades Orgánicas de la Universidad de la Integración de las Américas, están al servicio de los estudiantes.-

**Artículo 17.-** Tienen por objeto coordinar las actividades, acompañar, controlar y evaluar las actividades académicas sin perjuicio de las demás establecidas en el Estatuto de creación. Los alumnos constituyen la esencia de su existencia.-

### **Capítulo V De la Organización de las Carreras**

**Artículo 18.-** Las actividades de formación académica y profesional de la Universidad se encuentran organizadas en carreras profesionales, agrupadas a su vez en Facultades que están a cargo de los decanatos.

**Artículo 19.-** Dentro de esta organización y con el mismo rango académico de una Facultad, operan las direcciones de Educación Virtual y de Extensión.-

## **Capítulo VI**

### **De las Facultades**

**Artículo 20.-** Las Facultades son las unidades que dirigen las actividades académicas de la formación profesional de grado, en una o más materias relacionadas.-

**Artículo 21.-** Las Facultades dependen jerárquicamente del Decanato y están formadas por una o más carreras.-

**Artículo 22.-** Cada facultad está a cargo de un decano, quien gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más coordinadores académicos.-

**Artículo 23.-** Los Decanos cuentan con el Consejo de Facultad, órgano de participación, de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de proyección de la Facultad.

**Artículo 24.-** Las carreras profesionales conducen a la obtención del título profesional de licenciado o su equivalente con nombre propio.-

**Artículo 25.-** Cada carrera está a cargo de un Coordinador, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los alumnos en cuanto a los objetivos de la Carrera.-

**Artículo 26.-** A la Facultad de Investigación y Postgrado, le corresponde conducir y liderar el proceso indagatorio y de difusión científica de la UNIDA, además de la formulación y creación de programas conducentes a la obtención de los grados académicos de Magister, de Doctor(a), llamada también *segunda especialidad*. Sus actividades se rigen por este reglamento y por su reglamento específico.-

## **Capítulo VII**

### **De los Servicios Educativos y Plan de Estudio**

**Artículo 27.-** La Universidad ofrece servicios educativos de formación profesional y académica estructurados en un Plan de Estudio propio a un campo de conocimiento y conducente a la obtención de un Título Profesional Universitario (Licenciaturas) y en otros casos, al otorgamiento de Título Profesional de Especializaciones, Maestrías y Doctorados. Asimismo, la Universidad ofrece servicios de educación permanente como

ser Diplomados, Cursos de actualización profesional, Seminarios y Congresos, con el posterior otorgamiento del título que acredite el cursado/asistencia del alumno a una actividad determinada.-

**Artículo 28.-** Los programas conducentes a la obtención de grados académicos, títulos profesionales y diplomas cuentan con instrumentos de planificación académica, que establecen: su marco de referencia, su perfil de egreso, su estructura, su programa de formación, sus estrategias metodológicas, sistema de evaluación.

**Artículo 29.-** Los planes de estudio de grado, postgrado y de segunda especialidad en la Universidad se configuran bajo el régimen de créditos y currículos semiflexibles (asignaturas obligatorias y electivas) o rígidos (asignaturas obligatorias). Los ciclos académicos, tendrán una duración de hasta 18 semanas por semestre o su equivalente en horas créditos. Cada crédito es equivalente a 18 horas de clase teórica o 36 horas de clase práctica.-

**Artículo 30.-** Los planes de estudio de los programas de grado están divididos en las siguientes áreas de conocimientos: Básicas, Profesionales y Profesionales Funcionales o Complementarias.

**Artículo 31.-** Las materias que conforman los Planes de Estudios de las carreras de la UNIDA se organizan en Áreas del conocimiento y están estructuradas en niveles.-

**Artículo 32.-** La hora lectiva en las asignaturas tiene una duración de Cuarenta y cinco (45) minutos.-

**Artículo 33.-** El programa académico o sílabo de la materia del plan de estudios de cada carrera es elaborado, revisado y actualizado por el coordinador, en trabajo conjunto con los otros docentes de la asignatura. Los programas académicos o sílabos serán remitidos por el coordinador, para su aprobación por el Decano, treinta (30) días antes del inicio del ciclo académico.-

**Artículo 34.-** Durante el desarrollo del programa de estudios de las carreras profesionales y de acuerdo a las necesidades académicas y/o administrativas que se presenten, se podrán desarrollar Materias Comunes.-

**Artículo 35.-** El Plan y los Programas o Sílabos de Estudio de las Carreras de la Universidad serán revisados permanentemente por las autoridades para adecuarlos a los avances del conocimiento y los requerimientos del mercado laboral y de servicios.-

## **Capítulo VIII**

### **De la Apertura de las Carreras y Cursos**

**Artículo 36.-** La UNIDA no está obligada a cubrir todas las vacantes ofrecidas, pudiendo declarar desiertas algunas o la totalidad de los cursos de cualquiera de las carreras, si a juicio de las instancias resolutorias, los postulantes no cumplen en cantidad y/o calidad con los requisitos preestablecidos por los reglamentos de la institución.-

**Artículo 37.-** Para la apertura de una carrera, se establece como requisito mínimo 30 estudiantes matriculados por turno.-

En el caso de no lograr el número de alumnos requeridos para la apertura de la carrera, los estudiantes inscriptos recibirán el reembolso íntegro del monto abonado en concepto de matrícula.-

**Artículo 38.-** La Universidad dentro de los procesos de mejora continua, está facultada a realizar actualizaciones y mejoras a los planes académicos, programas académicos y contenidos curriculares con la finalidad de adecuarlos a los cambios tecnológicos.-

**Artículo 39.-** Para la habilitación de los cursos del ciclo académico de las carreras, se establecen los siguientes requisitos:

- a- Contar con un mínimo 18 estudiantes matriculados.-
- b- En el caso de no lograr el número de alumnos requeridos para la apertura del curso, los estudiantes podrán inscribirse en otras materias, con la autorización del Decano de la Facultad.-
- c- Los cursos se habilitan por bloque y turnos.-
- d- Una vez habilitado el período de matriculación, los alumnos se inscriben y se matriculan on-line y abonan en caja el arancel correspondiente, con excepción de los alumnos nuevos, quienes se inscriben directamente vía Secretaría de Alumnos (SGA).-

## **Capítulo IX**

### **Del Régimen de Estudio**

**Artículo 40.-** El año lectivo abarca (2) dos ciclos académicos ordinarios, con (200) días hábiles y su duración no podrá ser menor que (9) nueve meses, durante los cuales se desarrollan las clases y los exámenes, pudiendo previa autorización del Consejo Directivo y a solicitud del decano de cada facultad, implementar un (01) ciclo académico extraordinario con una duración de sesenta (60) días hábiles, con la finalidad de asistir a los estudiantes que necesitare.-

**Artículo 41.-** El ciclo académico con (100) cien días hábiles, cuyo desarrollo estará señalado en el Calendario Académico, se establecerá según los criterios que se mencionan a continuación:

- a) **Período lectivo:** ciclo que se cumple entre el inicio y la finalización de clases, tendrá una duración mínima de (100) cien días. En el ciclo lectivo se incluyen los periodos de Pruebas Parciales, la Pruebas finales, fijados en el calendario académico y serán sin suspensión de clases.-
- b) **Período académico:** tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final extraordinaria, concluyendo con los dos Exámenes Finales Extraordinarios, los que deberán finalizar antes del siguiente ciclo lectivo.-

**Artículo 42.-** El Calendario Académico es un instrumento de planificación anual de las actividades académicas y administrativas de la UNIDA. La elaboración y las propuestas de modificaciones del Calendario Académico son responsabilidades del Decanato de cada carrera, cuya aprobación corresponderá al Consejo Directivo. La aplicación del Calendario Académico es responsabilidad de todos los directivos, coordinadores, docentes, empleados y estudiantes de la UNIDA.-

**Artículo 43.-** La unidad básica de cuantificación del trabajo académico es el crédito, equivalente a dieciocho horas presenciales. La hora de docencia para los fines del cálculo del crédito equivale a 45 minutos continuos.-

**Artículo 44.-** La cantidad de créditos de una asignatura, un semestre, una carrera, un programa o cualquier trabajo académico acreditable, se denomina carga académica. La carga académica mínima es 1 crédito. La carga académica semestral regular es la indicada en el plan de estudio.-

**Artículo 45.-** El horario es un instrumento académico que contiene la distribución temporal de las materias por carreras, cursos y bloques, tanto de materias teóricas como de las prácticas. La elaboración de los horarios en los plazos establecidos cumple la doble finalidad de facilitar la elección y la planificación académica del ciclo académico del estudiante, así como de racionalizar los recursos de la Universidad.-

Los horarios de clases y los horarios de las pruebas parciales y finales serán presentados con treinta (30) días hábiles antes del inicio de clases por el Decano, los que serán publicados al inicio de cada período lectivo.-

**Artículo 46.-** Los horarios de exámenes propuestos, que han de enmarcarse en el período establecido por el calendario académico para tal fin, deben contener para cada disciplina el día y la hora de la prueba y el nombre del profesor nombrado por la Coordinación.-

**Artículo 47.-** Las fechas de exámenes sólo podrán modificarse por causas justificadas y hasta una semana antes del inicio del período de examen correspondiente, previamente aprobado por el Decano. Las modificaciones sólo podrán significar el retraso (y nunca el adelanto) de las fechas indicadas y deben ser publicadas en todos los medios posibles.-

**Artículo 48.-** Además, de lo mencionado en el presente Reglamento, en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad, se establecen el objetivo y las funciones para cada unidad comprendida en el alcance de este reglamento.-